



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20265000284481**

Página 1 de 3

Bogotá D.C., 24 de Septiembre de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta SDQS 6365052026 DERECHO DE PETICIÓN

Referencia: Respuesta radicado UAESP No. 20267000721792

Respetado (a) ciudadano (a).

Reciba un cordial saludo en nombre de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.

En respuesta a la comunicación descrita en el asunto en la cual solicita: (...) *“Inspeccionar el lugar para constatar la operación de esta bodega nocturna de reciclaje, identificar a los operadores informales y proceder con su desarticulación por no cumplir con el marco regulatorio distrital.”*(...).

De manera atenta esta Unidad se permite informar que:

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, tiene como objeto garantizar la prestación, coordinación, supervisión, y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas, los servicios funerarios en la infraestructura de Distrito y del servicio de alumbrado público.

Por lo que, en concordancia con lo anterior, la Subdirección de Aprovechamiento es la encargada del cumplimiento en la gestión del reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos en la ciudad, con énfasis en la participación de la población recicladora, a través de los siguientes servicios:

- Sensibilización sobre gestión integral de residuos.
- Atención a la población recicladora de oficio.
- Apoyo en la formalización y fortalecimiento a organizaciones de recicladores.
- Administración del Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO.
- Administración del Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio –RUOR.
- Gestión de acciones afirmativas a favor de los recicladores como sujetos de especial protección constitucional.



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20265000284481**

Página 2 de 3

Bogotá D.C., 24 de Septiembre de 2026

- Impulso al aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos generados en las entidades distritales (Decreto 400 de 2004).

De ese modo remitiéndonos a su solicitud, nos permitimos informar que, se procedió a verificar en las bases de datos de la Subdirección de aprovechamiento y se evidenció que el predio localizado en la Calle 87 No. 21-45 / Calle 87 No. 19B-39, barrio Antiguo Country, localidad de Chapinero actualmente no se identifica como una Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) ni aparece registrada ante esta entidad como una bodega privada de reciclaje perteneciente a una asociación de recicladores de oficio. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 203 de 2022 *"Por el cual se fijan las condiciones para el traslado progresivo de la actividad económica de bodegas privadas de reciclaje, las acciones relacionadas con el área mínima de las ECA, los mecanismos para el apoyo en la reubicación de actividades económicas, se precisan las condiciones para la ubicación de servicios especiales en el marco de la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial y se dictan otras disposiciones"*, mediante la cual la Alcaldía Mayor de Bogotá delegó a la UAESP las siguientes acciones:

- Realizar el inventario de las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento-ECA y de las Bodegas Privadas de Reciclaje.
- Posterior al inventario, diseñar los planes de fortalecimiento de las ECA que no cumplan con el área mínima establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial-POT (Decreto 555 de 2021), para su ampliación, reubicación y/o traslado.

De esta manera mediante la Resolución UAESP 698 del 11 de septiembre de 2023 se presenta el inventario de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 203 de 2022. En el siguiente enlace podrá efectuar la respectiva consulta:

https://www.uaesp.gov.co/upload/resoluciones/2023/RESOLUCION_698_DE_2023.pdf

En dicho inventario no se encuentra incluida la bodega ubicada en la Calle 87 No. 21-45 / Calle 87 No. 19B-39, barrio Antiguo Country, localidad de Chapinero y tampoco se encuentra en los inventarios realizados por la Secretaría Distrital de Planeación en los años 2011 y 2013. Por lo anterior, no cuentan con los beneficios establecidos en el Decreto 203 de 2022.

En ese sentido, nos permitimos informar que las bodegas privadas de reciclaje y ECA, deberán cumplir los lineamientos emitidos a través del Decreto 555 de 2021 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."*, que establece condiciones para la ubicación de estas infraestructuras, de acuerdo con lo definido en el artículo 243 relacionado con los usos del suelo permitidos por área de actividad (reglamentado por Decreto Distrital 122 de 2023), el Decreto 203 de 2022 *"Por el cual se fijan las condiciones para el traslado progresivo de la actividad económica de bodegas privadas de reciclaje, las acciones relacionadas con el área mínima de las ECA, los mecanismos para el apoyo en la reubicación de actividades económicas,*



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20265000284481**

Página 3 de 3

Bogotá D.C., 24 de Septiembre de 2026

se precisan las condiciones para la ubicación de servicios especiales en el marco de la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial y se dictan otras disposiciones”, entre otros, relacionados con mitigación de impactos ambientales, urbanísticos y de movilidad por este tipo de actividad.

En consecuencia, la UAESP no ostenta competencia para ejercer funciones de inspección, control, autorización o pronunciamiento respecto de las actividades desarrolladas en dicho inmueble, por lo que las solicitudes relacionadas con aspectos urbanísticos, ambientales, sanitarios o de uso del suelo deberán ser atendidas por las autoridades que, conforme al ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes.

Finalmente, es importante precisar que los asuntos relacionados con ocupación del espacio público, disposición inadecuada de residuos o escombros y demás comportamientos contrarios a la convivencia, corresponden a las autoridades locales y de policía, en su calidad de primera autoridad administrativa y policiva de la localidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En conclusión, la UAESP continuará haciendo presencia en el territorio y fortaleciendo las acciones de sensibilización orientadas a la adecuada disposición de los residuos ordinarios y aprovechables.

Cordialmente,

**MARÍA CAMILA PEDROZA**

Subdirectora de Aprovechamiento

uaesp@uaesp.gov.coElaboró: Kevin Orlando Ballesteros Rojas – Contratista Subdirección de Aprovechamiento Revisó: Juan Diego Betancourt Navas - Contratista Subdirección de Aprovechamiento 

Aprobó: María Camila Pedroza Cubides - subdirectora de Aprovechamiento